

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA
PEREIRA- RISARALDA

NOTIFICACION AUTO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR EL MAGISTRADO EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS, EN SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA, A: ALBERT FABIÁN CORREA RESTREPO, CLAUDIA CORREA RESTREPO, LUZ MARINA CORREA RESTREPO, INGRID CORREA RESTREPO, LILIANA CORREA RESTREPO, MADELENE CORREA RESTREPO, SONIA CORREA RESTREPO, MARÍA EUGENIA CORREA RESTREPO, GUIDO ALBERTO CORREA RESTREPO, GABRIEL CORREA RESTREPO, ADRIANA CORREA RESTREPO, BERNARDO CORREA RESTREPO, CARLOS EDUARDO TORO ÁVILA; DE IGUAL MANERA SE PROCEDERÁ FRENTE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ENRIQUE RESTREPO ARISTIZÁBAL, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR EL ABOGADO LUIS ALEXANDER JIMÉNEZ CUARTAS EN CALIDAD “DE APODERADO DE LA SEÑORA LUZ MARINA CORREA RESTREPO”, CONTRA EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, RADICACIÓN 66001-22-13-000-2020-00119-00, A LA CUAL FUERON VINCULADOS.

La citada providencia resolvió:

“... y ante la imposibilidad de notificar a los vinculados, esto es, a las partes del proceso de sucesión intestada del causante CARLOS ENRIQUE RESTREPO ARISTIZABAL, radicado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL bajo el número 2016- 00317, del auto de fecha 26 de agosto de 2020, súrtase el conocimiento de dicha providencia a los señores ALBERT FABIÁN CORREA RESTREPO, CLAUDIA CORREA RESTREPO, LUZ MARINA CORREA RESTREPO, INGRID CORREA RESTREPO, LILIANA CORREA RESTREPO, MADELENE CORREA RESTREPO, SONIA CORREA RESTREPO, MARÍA EUGENIA CORREA RESTREPO, GUIDO ALBERTO CORREA RESTREPO, GABRIEL CORREA RESTREPO, ADRIANA CORREA RESTREPO, BERNARDO CORREA RESTREPO y CARLOS EDUARDO TORO ÁVILA, así como a los herederos indeterminados del causante CARLOS ENRIQUE RESTREPO ARISTIZABAL, mediante la página web de esta Corporación: tribunalsuperiorpereira.com, así como en la de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co.

A los vinculados se les concede el término de un (1) día, a partir de la notificación de este proveído, para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción...”

Se dispuso agotar dichas notificaciones por intermedio de aviso que se publicará en la *página web* de esta Corporación: tribunalsuperiorpereira.com –avisos-; en la de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co –novedades-; y que se fijará en la *cartelera de la Secretaría de la Sala Civil-Familia*

Pereira, septiembre 4 de 2020

SIN NECESIDAD DE FIRMA.
(Arts. artículo 2º, inciso 2º, Decreto
Presidencial 806 de 2020 y 28º,
Acuerdo PCSJA20-11567, CSJ)

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO